



## Resolución Directoral N°224 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 06 SET. 2019

### VISTOS:

El Informe Nos.2753-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 020-2019/GILA de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riesgo del PSI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan *Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones*", en adelante *IRI*. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)";

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente:

#### **Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios**

24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de un Estudio de Ingeniería Básica y la Propuesta Económica, en la cual las partidas



título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio aprobado por la Entidad para la convocatoria, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta, la que a su vez contiene sus correspondientes análisis de precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para su ejecución.

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

Que, con fecha 05 de diciembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro a favor del CONSORCIO M Y A (integrado por: AYALA TINEO SAMUEL, CONSTRUCTORA SUDAMERIS S.R.L., y, CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES M Y P S.A.C.), correspondiente al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2018-MINAGRI-PSI Segunda Convocatoria, Ítem II para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancano, en el Sector El Reposo, distrito de Huancano, provincia de Pisco, Departamento Ica", conforme el detalle siguiente:

DESCRIPCION	EXP. TECNICO	OBRA	SUBTOTAL
Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancay, en el caserío Huancay, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad	S/ 137,482.02	S/ 1'532,926.98	S/ 1' 670,409.00

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, mediante Contrato N° 164-2018-MINAGRI-PSI, el PSI y el Consorcio M y A (en adelante "contratista") establecieron obligaciones contractuales para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancano, en el Sector El Reposo, distrito de Huancano, provincia de Pisco, Departamento Ica", con un plazo de ejecución de 30 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 60 días calendario para la ejecución de obra;



## ***Resolución Directoral N° 224 -2019-MINAGRI-PSI-DIR***

Que, con fecha 08 de diciembre de 2018, mediante Contrato N° 173-2018-MINAGRI-PSI el PSI y la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C (en adelante "supervisor"), establecieron obligaciones contractuales para la Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancano, en el Sector El Reposo, distrito de Huancano, provincia de Pisco, Departamento Ica", con el plazo total de 105 días calendarios (30 días de supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y 75 días de Supervisión de la Ejecución de Obra y Liquidación de Obra);

Que, con fecha 30 de enero de 2019, mediante Carta N° 0330-2019-MINAGRI-PSI-DIR el PSI comunicó al contratista, la aprobación del expediente técnico parcial;

Que, con fecha 19 de febrero de 2019, mediante Carta N° 027-2019-CONSORCIO M y A, el contratista presenta a la Entidad, el segundo entregable - Expediente Técnico Final para su evaluación y aprobación por la Entidad;

Que, con fecha 22 de febrero de 2019, mediante Carta N° 605-MINAGRI-PSI-DIR el PSI trasladó al Supervisor el segundo entregable para su revisión, evaluación y pronunciamiento;

Que, con fecha 28 de febrero de 2019, mediante Carta N° 013-2019/CONS-KAZUKI/TEJM-RL, el Supervisor remitió al contratista el informe N° 003-2019/EVZ-JP/KAZUKI con las Observaciones al Segundo Entregable;

Que, con fecha 12 de marzo de 2019, mediante Carta N° 019-2019-/CONS-KAZUKI/TEJM-RL, el Supervisor presentó al PSI la aprobación del segundo avance (Expediente Técnico Final), adjuntando el Informe N° 004-2019/EVZV-JP/-KAZUKI;

Que, con fecha 25 de marzo de 2019, mediante Informe Técnico N° 065-2019/CFL, el Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos, informó sobre la revisión del Estudio de Geotecnia;

Que, con fecha el 26 de marzo del 2019, la evaluadora de la Oficina de Estudios y Proyectos, GLADYS ISABEL LUYO ALVARADO, comunicó a los correos electrónicos indicados en los contratos de la empresa Contratista CONSORCIO M y A: constructoramypsac@gmail.com y de la Supervisión KASUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SAC: kazukiconsultoria@gmail.com, las observaciones al expediente final;

Que, con fecha 27 de marzo de 2019, mediante Carta N° 024-2019-/CONS-KAZUKI/TEJM-RL el Supervisor comunicó al contratista el Pliego de Observaciones de la Entidad enviadas vía correo electrónico y otorgando un plazo de 03 días útiles para



cumplir con levantar las observaciones;

Que, con fecha 28 de marzo de 2019, mediante Carta N° 897-MINAGRI-PSI-DIR el PSI comunicó al Supervisor la No Conformidad y devolución del segundo entregable (expediente técnico final), por encontrar observaciones que se detallan en el informe adjunto;

Que, con fecha 29 de marzo de 2019, mediante Carta N° 025-2019-/CONS-KAZUKI/TEJM-RL el Supervisor comunicó al contratista el Pliego de Observaciones de la Entidad enviadas adjunto a la Carta N° 897-MINAGRI-PSI-DIR y otorgando un plazo de 03 días útiles para cumplir con levantar las observaciones;

Que, con fecha 01 de abril de 2019, mediante Carta N° 938-MINAGR N° 897-MINAGRI-PSI-DIR I-PSI-DIR, el PSI trasladó al contratista el pliego de observaciones (expediente técnico final) para que realice su implementación en coordinación con la supervisión y se continúe con su trámite correspondiente;

Que, con fecha 09 de abril de 2019, mediante Carta N° 036-2019-CONSORCIO M y A, el contratista presentó al PSI el levantamiento de observaciones al segundo avance, adjuntando tres juegos (de 2 ejemplares cada uno) del expediente técnico, indicando que según contrato las observaciones únicas realizadas por la supervisión fueron levantadas con fecha 08 de marzo mediante Carta N°030-2019-CONSORCIO M Y A;

Que, con fecha 12 de abril de 2019, mediante Carta N° 026-2019-/CONS-KAZUKI/TEJM-RL, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe de Conformidad del segundo avance /Expediente Técnico Final), adjuntando el Informe N° 005-2019/EVZV-JP/-KAZUKI del Supervisor;

Que, con fecha 23 de abril de 2019, mediante Carta N° 1120-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI comunicó al contratista que no es admitido el levantamiento de observaciones del segundo avance (Expediente Final), asimismo se le alcanza una copia del documento a la Supervisión;

Que, con fecha 06 de junio de 2019, mediante Carta N° 1611-2019-MINAGRI-PSI-DIR, basado en el Informe N° 1632-2019-MINAGRI-PSI-OEP, de la Oficina de Estudios y Proyectos se informó al supervisor , que persisten observaciones al expediente presentado con la Carta N° 42-2019-CONSORCIO MYA, por lo cual que no es admitido el levantamiento de observaciones del segundo avance (Expediente Final);

Que, con fecha 03 de julio de 2019, mediante Carta N° 64-2019-CONSORCIO MyA, el contratista presentó al PSI tres ejemplares del expediente técnico con las observaciones levantadas;

Que, con fecha 04 de julio de 2019, mediante Carta N° 038-2019-/CONS-KAZUKI/TEJM-RL, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe de Conformidad del segundo avance /Expediente Técnico Final), adjuntando el Informe N° 006-2019/EVZV-JP/-KAZUKI del Supervisor;

Que, con fecha 08 de agosto de 2019, mediante Informe N° 2753-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del





## Resolución Directoral N° 224 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Informe Técnico N° 020-2019/GILA, formulado por la evaluadora Ing. GLADYS ISABEL LUYO ALVARADO, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el Consultor de la intervención y, a su vez, revisado por el Supervisor de la intervención, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Que, a través del Informe N° 2753-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe Técnico N° 020-2019/GILA, ambos emitidos por la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

"(...)

### V. CONCLUSIONES:

- 5.1 Se concluye que el Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancano, en el Sector El Reposo, distrito de Huancano, provincia de Pisco, Departamento Lima", con Código IRI 2425710, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N°036-2018-MINAGRI-PSI, Sub Ítem A; por lo que emito la conformidad de este.
- 5.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista **CONSORCIO M Y A**, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor, **KASUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SA**, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, la suscrita concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.
- 5.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, así como, sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 5.4 Se concluye, que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo guardan relación con las metas determinadas en el Informe Técnico de Sustento del Formato Único de Reconstrucción (FUR) aprobado, dado que cumplen la finalidad pública del proyecto.
- 5.5 Se concluye que el presupuesto total de la inversión es de **S/ 1'986,448.09** (Un millón novecientos ochenta y seis cuatrocientos cuarenta y ocho con 09/100 Soles), incl. IGV, cuyo desagregado se detalla:



### RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO

Descripción	Monto (S./)
Costo Directo	1,261,718.70
Gasto General	56,482.20
Utilidad	112,964.41
<b>Sub Total:</b>	<b>1,431,165.31</b>
IGV 18 %	257,609.76
<b>Costo Total Obra:</b>	<b>1,688,775.07</b>
Elaboración del Expediente Técnico	137,482.02
Supervisión	160,191.00
<b>Presupuesto Total Inversión:</b>	<b>1,986,448.09</b>

Fuente: Elaboración Propia

- 5.6 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Procedimiento de Contratación Pública Especial N°036-2018-MINAGRI-PSI, Sub Ítem I Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar:

Ítem	Descripción	Expediente Técnico Oferta	Expediente Técnico Final	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	1,129,644.05	1,261,718.70	132,074.65	11.69%
2	Gasto General	56,482.20	56,482.20	0.00	0.00
3	Utilidad	112,964.41	112,964.41	0.00	0.00
<b>Sub Total:</b>		1,299,090.66	1,431,165.31	132,074.65	10.17%
3	IGV 18 %	233,836.32	257,609.76		
<b>Costo Total Obra:</b>		<b>1,532,926.98</b>	<b>1,688,775.07</b>	<b>155,848.09</b>	<b>10.17%</b>
4	Elaboración del Expediente Técnico	137,482.02	137,482.02	0.00	0.00
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	160,191.00	160,191.00	0.00	0.00
<b>Presupuesto Total Inversión:</b>		<b>1,830,600.00</b>	<b>1,986,448.09</b>	<b>155,848.09</b>	<b>8.51%</b>

- 5.7 Se concluye la variación del presupuesto total de la inversión es debido a que se realizaron nuevas metas en el expediente técnico, conforme lo descrito en el punto 4.1.1 del presente informe, sin embargo, el costo total de la obra no excede al 15% estipulado en el Artículo 24.3° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.

- 5.8 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en Procedimiento de Contratación Pública Especial N°036-2018-MINAGRI-PSI, Sub Ítem A, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar



## Resolución Directoral N° 224 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad pública de la intervención.

- 5.9 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Cuadro N°17, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 5.10 Se concluye que los metrados presentados en el expediente técnico definitivo no supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N°071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el cuadro N°18 del presente informe.
- 5.11 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el cuadro N°19 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.
- 5.12 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el cuadro N°20 del presente informe.
- 5.13 El costo directo total de las metas previstas a ejecutarse, según se indica en el Expediente Técnico Final, asciende a S/. 1, 261,718.70 y el costo total del Proyecto de S/. 1,688,775.07, incluyendo I.G.V., el cual se ha incrementado en S/ 155,848.09, equivalente al **10.17 % respecto al presupuesto ofertado por el Contratista**, no superando el límite de 15% estipulado en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.



Descripción	Monto
<b>Costo Directo</b>	S/. <b>1'261,718.70</b>
Gastos Generales	S/. 56,482.20
Utilidad	S/. 112,964.41
<b>Sub Total</b>	S/. <b>1'431,165.31</b>
I.G.V.	S/. 257,609.76
<b>TOTAL</b>	S/. <b>1'688,775.07</b>

- 5.14 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancano, en el Sector El Reposo, distrito de Huancano, provincia de Pisco, Departamento Lima", es por 60 días calendarios.
- 5.15 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N°007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N°1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa, el PSI ha realizado la comunicación del ganador de la buena pro ante el Ministerio de Cultura con Oficio N°1549-2018-MINAGRI-PSI, el cual se adjunta al presente informe.
- 5.16 Se concluye que las Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo dispuesto por la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.
- 5.17 Se concluye que el Contrato N°164-2019-MINAGRI-PSI, está vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N°071-2018-PCM y modificatorias.

(...)

Que, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancano, en el Sector El Reposo, distrito de Huancano, provincia de Pisco, Departamento Ica", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;





## Resolución Directoral N° 224 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancano, en el Sector El Reposo, distrito de Huancano, provincia de Pisco, Departamento Ica", siendo que el monto de la inversión total asciende a la suma de S/ 1'986,448.09 (Un millón novecientos ochenta y seis cuatrocientos cuarenta y ocho con 09/100 Soles), incl. /IGV; el mismo que consta de 02 tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, de acuerdo al detalle siguiente:

Descripción	Monto (S/.)
Costo Directo	1,261,718.70
Gasto General	56,482.20
Utilidad	112,964.41
<b>Sub Total:</b>	<b>1,431,165.31</b>
IGV 18 %	257,609.76
<b>Costo Total Obra:</b>	<b>1,688,775.07</b>
Elaboración del Expediente Técnico	137,482.02
Supervisión	160,191.00
<b>Presupuesto Total Inversión:</b>	<b>1,986,448.09</b>

**Artículo Segundo.-** Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del contratista (CONSORCIO M Y A) encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancano, en el Sector El Reposo, distrito de Huancano, provincia de Pisco, Departamento Ica":

### A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

**Dice:**

La verificación de campo se ha comprobado que la captación para un caudal de 1.00 m<sup>3</sup>/s, por efecto del fenómeno del Niño Costero 2017 fue totalmente arrasada por la crecida del río Pisco, los pobladores han restablecido el servicio de forma precaria acumulando piedras en el cauce del río Pisco, beneficiarios; 172 hectáreas y 25 familias..

**Debe decir:**

CAPTACION: Por efectos del fenómeno del niño costero 2017 la estructura ha sido dañada totalmente, encontrándose colmatada e inoperativa, se construirá una bocatoma en la margen izquierda del curso del río Pisco con un caudal de 1 m<sup>3</sup>/s, se asegura la conducción mediante un espigón de 60 m de concreto emboquillado f'c=100kg/cm<sup>2</sup>, defensa ribereña con enrocado de 190 m, construcción de 34.15 m de muro de concreto armado f'c=210 kg/cm<sup>2</sup>, construcción de un canal de limpia de concreto armado f'c=210 kg/cm<sup>2</sup>, 0.5 m de ancho por 2.60 m alto. Beneficiarios: 172 hectáreas y 25 familias.

**A.7 Descripción y explicar en qué consiste la intervención:**

**Dice:**

Componentes	Descripción
SISTEMA DE RIEGO	Rehabilitación de la bocatoma (Q=1.0 m <sup>3</sup> /s): limpieza de cauce de río, protección de estructuras en 190 metro lineales, una compuerta metálica de 1.20*1.50 m. con sistema izaje

**Debe Decir:**

Componentes	Descripción
SISTEMA DE RIEGO	Captación: Rehabilitación de la bocatoma en la margen izquierda del curso del río Pisco con un caudal de 1 m <sup>3</sup> /s, un espigón de 60 m de concreto emboquillado f'c=100kg/cm <sup>2</sup> , defensa ribereña con enrocado de 190 m, construcción de 34.15 m de muro de concreto armado f'c=210 kg/cm <sup>2</sup> , construcción de un canal de limpia de concreto armado f'c=210 kg/cm <sup>2</sup> , 0.5 m de ancho por 2.60 m.

**B.1 Costos específicos de la IRI.**

**Cuadro N° 15**

**Dice:**

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1,746,678.00
	Expediente Técnico	109,332.00
	Supervisión	177,990.00
	<b>Total:</b>	<b>2,034,000.00</b>

**Debe decir:**

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1,688,775.07
	Expediente Técnico	137,482.02
	Supervisión de la Elaboración	160,191.00



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 224 -2019-MINAGRI-PSI-DIR**

	del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	
<b>Total:</b>		<b>1,980,448.09</b>

**B.2 Metas Físicas esperadas de la IRI**

**Cuadro N° 16**

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad Medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M3	1.00
	Expediente Técnico	-	1
	Supervisión	-	1

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad Medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M3	1.00
	Expediente Técnico	-	1
	Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	-	1



**Artículo Cuarto.-** Remitir copia de la presente Resolución al CONSORCIO M Y A (Consultor y Ejecutor de obra), KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C (supervisor de obra), la Oficina de Estudios y Proyectos, y la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo Quinto.-** Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
 ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA  
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO